

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando respetuosamente que, la Sociedad Covenant BPO S.A.S., apoderada de la empresa Hevaran S.A.S.; a través de su apoderado designado José Octavio de la Rosa Mozo, solicita el retiro de la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real. Bucaramanga, **25 ENE 2022**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **25 ENE 2022**

Ref. Ejecutivo con Garantía Real, 2021-00284, seguido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, contra Laura María Escobar Alarcón y Jaime Giovanni Amorocho Romero.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por parte del abogado que representa a la Sociedad Covenant BPO S.A.S.; entidad apoderada judicial de la sociedad Hevaran S.A.S.; que representa a la parte demandante el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se ordena el retiro de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del proceso, en razón a lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real, de mínima cuantía, promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, a través la Sociedad Hevaran S.A.S.; en contra de Laura María Escobar Alarcón y Jaime Giovanni Amorocho Romero, según lo expuesto.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

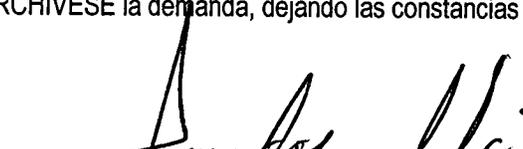
TERCERO: RECONOCER a la sociedad Hevaran S.A.S.; Representada Legalmente por Edwin José Olaya Melo, como apoderada judicial de la entidad demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, según poder otorgado.

CUARTO: RECONOCER a la Sociedad Covenant BPO S.A.S.; Representada Legalmente por Gloria del Carmen Ibarra Correo, como apoderada de la sociedad Hevaran S.A.S.; quien funge como apoderada de la parte demandante.

QUINTO: Reconocer al abogado José Octavio de la Rosa Mozo, como apoderado de la sociedad Covenant BPO S.A.S.; Representada Legalmente por Gloria del Carmen Ibarra Correo, para los efectos del poder conferido.

SEXTO: En firme este auto ARCHIVASE la demanda, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>004</u> hoy,</p> <p><b>26 ENE 2022</b></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--